



Demandante: Vivian Andrea Toro Rodríguez
Demandado: Consejo Superior de la Judicatura –
Unidad de Carrera Judicial
Radicado: 11001-03-15-000-2023-01791-00

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

MAGISTRADA PONENTE: ROCÍO ARAÚJO OÑATE

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación N.º: 11001-03-15-000-2023-01791-00
Demandante: VIVIAN ANDREA TORO RODRÍGUEZ
Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL

Tema: Acción de tutela contra la convocatoria 27 –concurso para jueces y magistrados de la rama judicial

AUTO ADMISORIO

I. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud de amparo

1. Con escrito recibido en el despacho el 13 de abril de 2023¹, la señora Vivian Andrea Toro Rodríguez instauró una acción de tutela en contra del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Administrativa de Carrera Judicial, con el objetivo de obtener la protección de los derechos fundamentales *“al debido proceso, al acceso a cargos públicos en virtud del mérito, a la igualdad, al trabajo y a la confianza legítima”*.

2. La parte actora consideró vulneradas las referidas garantías constitucionales con ocasión de la Resolución No. CJR23-0061 del 8 de febrero de 2023 *“Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PCSJA-18-11077 de 16 de agosto de 2018”*, mediante la cual, se le inadmitió al concurso por no haber adjuntado en formato PDF, una declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de juez.

1.2. Pretensiones

3. Con base en lo anterior, la parte actora solicitó el amparo de los derechos fundamentales invocados y, en consecuencia, pidió:

¹ La acción de tutela fue radicada el 12 de abril de 2023.



Demandante: Vivian Andrea Toro Rodríguez
Demandado: Consejo Superior de la Judicatura –
Unidad de Carrera Judicial
Radicado: 11001-03-15-000-2023-01791-00

“SEGUNDA. En consecuencia, DEJAR SIN EFECTOS parcialmente la Resolución CJR23-0061 del 8 de febrero de 2023 en donde se publicaron los anexos 1 y 2 de admitidos e inadmitidos expedida por la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a mi inadmisión del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo PCSJA18-1077 de 2018.

TERCERO. ORDENAR a la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, profiera una nueva decisión admitiéndome en el concurso de méritos convocado a través del Acuerdo PCSJA18 1077 de 2018, de tal manera que me permita continuar en las siguientes etapas del proceso de selección.”.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

4. El Consejo de Estado es competente para conocer de la demanda presentada por la señora Vivian Andrea Toro Rodríguez en contra del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Administrativa de Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y el numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021.

5. Igualmente, este despacho como integrante de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, es competente para pronunciarse sobre la admisión de la demanda de tutela, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Código General del Proceso, aplicable al trámite del vocativo de la referencia por la remisión establecida en el artículo 2.2.3.1.1.3. del Decreto 1069 de 2015.

2.4. Admisión de la demanda

6. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por los Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora Vivian Andrea Toro Rodríguez contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Administrativa de Carrera Judicial.

SEGUNDO: NOTIFICAR la existencia de la presente acción al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Administrativa de Carrera Judicial, como autoridad accionada, para que, dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda el correspondiente informe, presente los argumentos de defensa y allegue las pruebas que considere pertinentes.



Demandante: Vivian Andrea Toro Rodríguez
Demandado: Consejo Superior de la Judicatura –
Unidad de Carrera Judicial
Radicado: 11001-03-15-000-2023-01791-00

TERCERO: VINCULAR en calidad de tercero con interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991 a la Universidad Nacional de Colombia.

CUARTO: OFICIAR a la Secretaría General del Consejo de Estado y al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Administrativa de Carrera Judicial, para que publiquen en su página *web*, la copia digital de la demanda de tutela junto con los anexos que la acompañan y de esta providencia, con el fin de que cualquier persona que tenga interés, conozca de los referidos documentos y pueda intervenir en el trámite constitucional de la referencia.

QUINTO: ADVERTIR a las autoridades oficiadas que, de no cumplirse con los requerimientos hechos, se utilizarán por este despacho las potestades correccionales que le confiere el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: TENER como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos presentados con la demanda de tutela.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos y para los efectos previstos en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO ARAÚJO OÑATE
Magistrada